



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO – ACUMULADA No. 110014003031-2019-00748 00

Previo a continuar con el trámite correspondiente y con miras a evitar la configuración de una nulidad que invalide la actuación surtida, se requiere a la **Secretaría** para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 13 de diciembre de 2019 (*pág. 28; anexo001*).

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez consultada la página web del Registro Nacional de Emplazados¹, se tiene que si bien fueron incluidos los datos relacionados para la presente acción ejecutiva acumulada (*demandante, apoderado, demandado y tercero emplazado*) no es menos cierto que la providencia allí cargada corresponde a la calendada del 19 de noviembre de 2020 (anexo002), siendo lo correcto al mandamiento de pago, citado en líneas precedentes.

Por lo anterior, se hace necesario subsanar dicha falencia por el Despacho, dándose aplicación a lo señalado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Insértese en el expediente, las evidencias correspondientes.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031

¹ <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx>

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2c8367aa720cb96b15d54de286c0202d589163639c6d3b8bcb0767d4d2fa7**

Documento generado en 21/09/2022 07:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>